



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Quindío, cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

RDO. 631304003001-2024-0002700
INT. 02.10.20.115.270.30-282

ASUNTO

Se pasa a rechazar la demanda que para proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real promueve Luis Eduardo Vélez Martínez contra Jimmy Walter Valenzuela Bonilla.

CONSIDERACIONES

Por auto del 14 de febrero de 2024, se inadmitió la demanda para proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real promovida por Luis Eduardo Vélez Martínez contra Jimmy Walter Valenzuela Bonilla y para subsanarla se concedió al demandante el término de ley, sin que lo hubiera hecho; por ello, conforme el art. 90 del C.G.P., es procedente rechazarla.

Puesto que la demanda se presentó electrónicamente, no hay lugar a devolución de anexos.

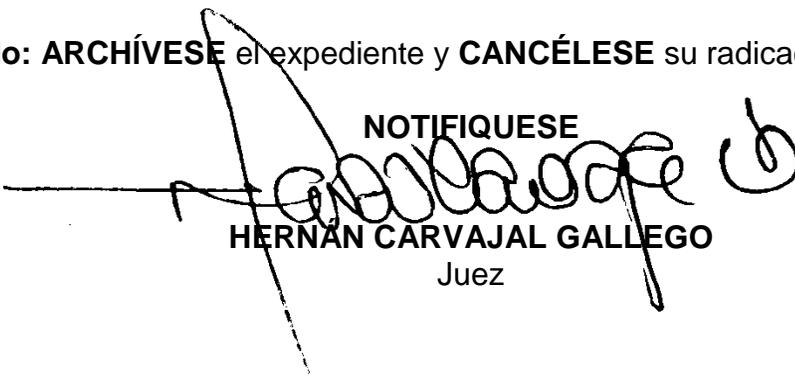
Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda que para proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real promueve Luis Eduardo Vélez Martínez contra Jimmy Walter Valenzuela Bonilla.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE


HERNÁN CARVAJAL GALLEGO

Juez